



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 JUN 2006

VISTO: la conveniencia de emitir instrumentos en Unidades Indexadas.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

ATENCIÓN: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir hasta la suma de UI 2.000:000.000 (dos mil millones de unidades indexadas) en títulos denominados Notas del Tesoro, Serie 8, a 5 años de plazo, fecha de emisión 16 de junio de 2006, fecha de vencimiento 16 de junio de 2011 con una tasa de interés de 3.50 % anual.-

ARTICULO 2° .- Estas Notas del Tesoro, serán colocadas por el Banco Central del Uruguay en las condiciones que estime oportunas.-

ARTICULO 3°.- La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores tengan en el Banco Central del Uruguay.-

ARTICULO 4°.- Los servicios de renta de abonarán semestralmente los 16 de diciembre y 16 de junio de cada año por el equivalente de la unidad indexada correspondiente a la fecha de sus respectivos vencimientos.-

ARTICULO 5 °.- La amortización de las presentes Notas del Tesoro se realizará a partir de la fecha de vencimiento final.-

ARTICULO 6 ° El Banco Central del Uruguay podrá participar en el mercado secundario que pueda originarse con estos títulos, comprando o vendiendo.-

ARTICULO 7° .- La tenencia de estas Notas del Tesoro cuya emisión se reglamenta, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, salvo en lo se refiere al Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio.-

ARTICULO 8 °.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República